

## RESOLUCION :

### ANTECEDENTES:

PRIMERO. Considerando la solicitud de subvención presentada por la entidad Fundación Ciudadana del Carnaval de Málaga”, con registro de entrada 2020/18645.01 y fecha 13 de enero de 2020.

A la solicitud acompaña como anexos, la correspondiente memoria con presupuesto adaptada a los objetivos propuestos.

SEGUNDO. Considerando que el importe solicitado por la mencionada entidad “Fundación Ciudadana del Carnaval de Málaga” es de 146.331,53 euros, para la realización de un proyecto dirigido y orientado a promover el carnaval de Málaga a nivel nacional.

TERCERO. Considerando que la solicitud y documentación que la acompaña, ha sido evaluada por el departamento competente para la gestión de subvenciones nominativas del Área de Servicios Operativos, Régimen Interior, Playas y Fiestas del Excmo. Ayuntamiento de Málaga.

Y visto el informe que en tal sentido emite el Director General del Área de Servicios Operativos, Régimen Interior, Playas y Fiestas D. Manuel Salazar Fernández, de fecha 12 de febrero de 2020.

CUARTO. Considerando que dicha subvención está contemplada en los Presupuestos Municipales del Excmo. Ayuntamiento de Málaga, así como en sus Bases de Ejecución.

Conforme a lo expuesto procede realizar las siguientes consideraciones.

#### 1.- Legislación aplicable:

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS).
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (RGS).
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (LRBRL).
- Ley 39/2015, 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP).
- Ley 40/2015, ambas de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (LRJSP).

#### 2.-Requisitos de la Subvención:

De conformidad con la LGS se deberá considerar la presente subvención como disposición dineraria realizada por esta Corporación a favor de entidad privada y cumpliéndose con los siguientes requisitos:

- a. Que la entrega se realiza sin contraprestación directa del beneficiario.
- b. Que la entrega está sujeta al cumplimiento de un determinado objetivo, debiendo el beneficiario cumplir las obligaciones materiales y formales que se hubieran establecido.
- c. Que, la acción, conducta o situación financiada tiene por objeto el fomento de una actividad de utilidad pública o interés social o de promoción de una finalidad pública.



### 3.- Requisitos para el otorgamiento de la subvención:

De igual forma, el otorgamiento de la subvención debe cumplir los siguientes requisitos:

- a. La competencia del órgano administrativo concedente.
- b. La existencia de crédito adecuado y suficiente para atender las obligaciones de contenido económico que se derivan de la concesión de la subvención.
- c. La tramitación del procedimiento de concesión de acuerdo con las normas que resulten de aplicación.
- d. La fiscalización previa de los actos administrativos de contenido económico, en los términos previstos en las Leyes.
- e. La aprobación del gasto por el órgano competente para ello.

### 4.- Procedimiento de concesión:

De conformidad con el artículo 22 de la LGS el procedimiento ordinario de concesión de subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva, no obstante, podrán concederse de forma directa las siguientes subvenciones: “Las previstas nominativamente en los Presupuestos Generales de las Entidades Locales, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones”.

A su vez el art. 65 del RGS define las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales de las Entidades Locales, como aquellas cuyo objeto, dotación presupuestaria y beneficiario aparecen determinados expresamente en el estado de gastos del presupuesto y establece que el procedimiento para la concesión de estas subvenciones se iniciara de oficio por el centro gestor del crédito presupuestario al que se imputa la subvención, o a instancia del interesado, y terminará con la resolución o el convenio, que tendrá el carácter de bases reguladoras de la concesión.

Subvención nominativa que queda recogida en el presupuesto municipal del año 2020.

### 5.- Consignación Presupuestaria y Fiscalización previa del Gasto.

La subvención prevista cuenta con crédito suficiente con cargo al vigente presupuesto 2020, contando con el informe favorable de fiscalización previsto en el art. 214.2 del TRLRHL, así como en las Bases de Ejecución del Presupuesto en vigor y el artículo 9.4 d) de la LGS.

De conformidad con el artículo 34 de la LGS la aprobación del gasto deberá efectuarse en los términos previstos en el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y las normas presupuestarias de las Administraciones Públicas. La resolución de concesión de la subvención conlleva el compromiso del gasto correspondiente.

Con carácter general, es decir, en los supuestos de no existencia de anticipo de pago, el pago de la subvención se debe realizar previa justificación, por el beneficiario, de la realización de la actividad, proyecto, objetivo o adopción del comportamiento para el que se concedió en los términos establecidos en la normativa reguladora de la subvención.

### 6.- Pagos Anticipados.

De conformidad con los artículos 34 de la LGS y 88 del Reglamento se establece la posibilidad de pagos anticipados que supone entregas de fondos con carácter previo a la justificación siempre que no dispongan de recursos suficientes para financiar transitoriamente la ejecución de la actividad subvencionada.

No obstante lo anterior, sobre pagos anticipados y abonos a cuenta se establece un límite porcentual, de hasta el 75% de la cuantía de la subvención.



## 7.- Justificación de la Subvención.

La justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos en el acto de concesión de la subvención se documentará de la manera que se determine en el RD 887/2006 pudiendo revestir la forma de cuenta justificativa del gasto realizado o acreditarse dicho gasto por módulos o mediante la presentación de estados contables.

Los gastos se acreditarán mediante facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, en los términos establecidos, y de conformidad con las instrucciones de la Guía de Justificación de Subvenciones publicada por el Excmo. Ayuntamiento de Málaga.

Asimismo en aquellos casos en el que los gastos correspondan a contratación de obras por un importe superior a 39.999,00 € más IVA o una contratación de un servicio o suministro por importe superior a 14.999,00 € más IVA, deberán solicitarse al menos 3 presupuestos u ofertas por escrito, y dejar constancia en el expediente de justificación.

Si la subvención se justifica, pero no se acredita mediante fotografía o muestra donde aparezca que este proyecto ha sido subvencionado o financiado por Ayuntamiento de Málaga o ente dependiente y no es motivo suficiente para solicitar el reintegro total, se procederá a un reintegro parcial del 3% del importe subvencionado, que minorará el último pago de la subvención.

## 8.- Competencia:

En virtud de las competencias que confieren el Texto Refundido de las delegaciones otorgadas por la Junta de Gobierno Local en el Alcalde, en los Tenientes de Alcalde, demás miembros de la Junta de Gobierno, Concejales y en los Coordinadores Generales y Directores Generales y órganos asimilados vigentes al 28 de junio de 2019, de delegación de la atribución de la resolución de las solicitudes de concesión de las subvenciones previstas nominativamente en el Presupuesto, y de **conformidad con lo estipulado en el art. 127.1 de la Ley 7/1985 de 2 de abril**, Reguladora de las Bases de Régimen Local, introducido por ley 57/2003, de 16 de diciembre de Medidas para la Modernización Gobierno Local.

Atendiendo a las consideraciones expuestas,

## RESUELVO

En relación al expediente de concesión directa, de subvención económica nominativa al estar incluida en el presupuesto municipal del año 2020 por importe de 146.331,53 € (121.331,53 – dotación económica- 25.000,00 –dotación en especie), a favor de la entidad “Fundación Ciudadana Carnaval de Málaga” para sufragar los gastos del proyecto Carnaval de Málaga 2020.

Vista la acreditación por parte de la entidad Fundación Ciudadana Carnaval de Málaga en el cumplimiento de los requisitos preceptivos para adquirir la condición de beneficiario previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS).

Vista la solicitud de la entidad beneficiaria de la subvención, por la que solicita el adelanto del pago del 75% de la dotación económica (Total 121.331,53) de la subvención nominativa por importe de 90.998,64 €.



Vista la existencia de crédito en la partida presupuestaria 02.3382.48900 PAM 4027 (121.331,53 €) y partida 02.3382.48902 PAM 4027 (25.000,00 €) del estado de gastos del presupuesto, para asumir el gasto subvencionable, así como el informe de fiscalización previa emitido por la Intervención de esta Corporación.

Y en virtud de las competencias que me han sido asignadas, acuerdo:

PRIMERO. Conceder la presente subvención nominativa a la entidad “FUNDACIÓN CIUDADANA DEL CARNAVAL DE MÁLAGA” con CIF- G29811254 para sufragar los gastos del proyecto denominado “Carnaval de Málaga 2020”, cuyo objeto es promover el carnaval de Málaga a nivel nacional.

SEGUNDO. **Que el importe total a conceder es de 146.331,53 €**, imputándose a la partida presupuestaria 02.3382.48900 PAM 4027 (121.331,53 €) y a la partida 02.3382.48902 PAM 4027 (25.000,00 €) del presupuesto municipal del año 2020.

TERCERO. Que la concesión de esta subvención es incompatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

CUARTO. Que el pago del importe de la subvención se efectuará previa justificación íntegra de los gastos realizados para la subvención concedida de conformidad con el art. 34.3 de la Ley General de Subvenciones.

Si bien, conforme al apartado 4 del artículo 34, también se podrán realizar pagos anticipados que supondrán entregas de fondos con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención. A tal efecto se **aprueba el pago anticipado del 75% de la dotación económica (Total 121.331,53)** de la subvención nominativa que asciende **a la cantidad de 90.998,64 €**. El pago del 25% restante del importe de la subvención se efectuará previa justificación íntegra de la totalidad de los gastos realizados para la subvención concedida.

QUINTO. La justificación habrá de realizarse conforme a lo dispuesto al efecto en el CAPITULO II “Justificación de Subvenciones” del TITULO II “Procedimiento de gestión y justificación de subvenciones” del Real Decreto 887/2006 de 21 de julio.

Al efecto, deberá aportarse la correspondiente memoria económica que deberá acreditar la realización completa de la actividad, la finalidad para la que se concedió, y un detalle pormenorizado de todos los gastos donde se reflejen los conceptos e importes de los gastos. A esta memoria habrá de adjuntarse todas las facturas debidamente estampilladas y justificantes de pagos realizados, siguiendo en todo caso las instrucciones de la Guía de Justificación de Subvenciones publicada por el Excmo. Ayuntamiento de Málaga en el siguiente enlace:

[http://www.malaga.eu/inter/visor\\_contenido2/SGTDocumentDisplayer/29483/DocumentoTramite29483](http://www.malaga.eu/inter/visor_contenido2/SGTDocumentDisplayer/29483/DocumentoTramite29483)

SEXTO. La entidad beneficiaria de la subvención quedará sometida a las responsabilidades y al régimen sancionador que sobre infracciones administrativas en materia de subvenciones establece el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Asimismo quedará sujeta a lo dispuesto en la normativa vigente en la Ley General de Subvenciones y Real Decreto 887/2006 de 21 de julio en lo concerniente al reintegro de la subvención.



SÉPTIMO. Se hace constar que respecto a los premios en sus diferentes modalidades la entidad beneficiaria conforme al art. 7 de la Ley 7/2012, de 29 de octubre, de modificación de la normativa tributaria y presupuestaria y de adecuación de la normativa financiera para la intensificación de las actuaciones en la prevención y lucha contra el fraude y el artículo 34.2 de la Ley 10/2010, de 28 de abril, no podrá pagar en efectivo, operaciones por importe igual o superior a los 2.500,00 euros. Asimismo, si los premiados son personas físicas, se deberá de proceder a efectuar su correspondiente retención de IRPF. Todos los participantes deberán aportar su D.N.I. a los efectos de la comprobación y verificación de firmas con las solicitudes.

OCTAVO. Notificar la presente Resolución a los beneficiarios de la subvención, indicando los recursos que en su caso cabe interponer contra la misma, órganos ante los que interponerlos, y plazo para ello.

CONFORME CON LOS ANTECEDENTES  
La Jefa de Sección Eco-Advo de S. perativos  
Fdo. Silvia Fernández Amigo

LA TTE. ALCALDE DELEGADA  
DE SERVICIOS OPERATIVOS,  
RÉGIMEN INTERIOR,  
PLAYAS Y FIESTAS  
Fdo.: Teresa Porras Teruel

DOY FE:  
EL SECRETARIO GENERAL

Firmado por: FERNÁNDEZ AMIGO, SILVIA Fecha Firma: 24/02/2020 08:10 Emitido por: FNMT-RCM  
Firmado por: PORRAS TERUEL, TERESA Fecha Firma: 24/02/2020 10:57 Emitido por: FNMT-RCM  
Firmado por: ORENSE TEJADA, JUAN RAMON Fecha Firma: 24/02/2020 11:53 Emitido por: FNMT-RCM  
Sellado por: SELLO AYUNTAMIENTO DE MALAGA Fecha Sello: 24/02/2020 13:22 Emitido por: FNMT-RCM

